

D., con D.N.I. nº en su calidad de y en representación de con CIF , y domicilio a efectos de notificación en la calle, código postal, provincia de, visto que el Proyecto de Real Decreto para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPE) y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA) que el Ministerio de Medio Ambiente ha sometido a exposición pública hasta el día 10 de Septiembre de 2010.

Por medio de la presente, en tiempo y forma, procedo a formular la siguiente:

ALEGACIÓN

ANTECEDENTES.

El pasado 10 de junio de 2010 entró en vigor la Ley 4/2010 del 4 de Junio, del “Catálogo Canario de Especies Protegidas”, que deroga al Decreto 151/2001 del “Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias”. Esta nueva Ley autonómica que define el grado de protección de especies canarias se ha desarrollado antes de la aprobación del Real Decreto del “Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, y del Catálogo Español de Especies Amenazadas”, tal cual designa la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del “Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”. Teniendo en cuenta que el Catálogo Estatal es de rango superior y por tanto vinculante al Catálogo Autonómico, al adelantarse ha generado un grave precedente en el territorio nacional y grandes contradicciones respecto a la Ley del Patrimonio Natural y Biodiversidad que desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas, como se verá reflejado en la exposición de motivos de la presente alegación.

Este hecho ha dejado a multitud de especies canarias sin la correspondiente protección establecida por la “Evaluación de Especies Amenazadas de 2009”, desarrollada por el Servicio de Biodiversidad de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, y además se ha hecho sin el aval de ningún tipo de informes técnico-científico y sin proceso de participación pública.

Por lo que presentamos las siguientes alegaciones al Proyecto de Real Decreto para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas con el objetivo de corregir los errores y contradicciones generados por la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y de esta manera garantizar la Conservación de la Biodiversidad Canaria asignándoles una mínima protección avalada por fichas técnicas del Servicio de Biodiversidad de Canarias.

FUNDAMENTOS DE LA ALEGACIÓN

En base a uno de los Principio inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, es la preservación de la diversidad biológica, genética, de poblaciones y de especies, por lo que se desarrolla los artículos 52 al 58 de la citada Ley, por la que se crea el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

1.- El pasado miércoles 9 de junio de 2010 se publicó en el BOC nº 112, la *LEY 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas* (en adelante LCCEP), en la que se crean dos nuevas categorías de protección **no contempladas** en los artículos 53 y 55 de la Ley básica estatal 42/2007, *del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, que son “Protección Especial” e “Interés para los Ecosistemas Canarios”, contradiciendo al artículo 52.1 de la citada Ley que establece un marco claro en el que se deben mover las Comunidades autónomas, y que dice:

“Las Comunidades autónomas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera, incluyéndolas en alguna de las categorías mencionadas en los artículos 53 y 55 de esta Ley”. Ninguna de las dos categoría mencionadas se establecen en los citados artículos.

2.- Se desarrollan a continuación las dos categorías de protección creadas por la LCCEP y su anexo 6:

2.1.- Las especies de “Interés para los Ecosistemas Canarios (Recogidas en el Anexo III de la LCCEP)”: Son aquellas que sin estar en ninguna de las dos situaciones de amenaza (En peligro de extinción y Vulnerables), sean merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000, que dice:

*“régimen jurídico de protección de las especies de “interés para los ecosistemas canarios” será aplicable **exclusivamente** en el ámbito territorial de los espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Natura 2000”.*

Esta excepcionalidad convierte a las especies incluidas en la categoría “interés para los ecosistemas canarios” en parcialmente protegidas, y no en protegidas, dado que la Red Canaria de Espacios Protegidos y la Red Natura 2000 no llegan a la mitad del territorio de Canarias, y en lo concerniente al mar, la proporción es muchísimo menor. Dicha excepcionalidad no tiene cabida en la ley estatal 42/2007, ya que hay un artículo específico, el art. 58, que detalla que con argumento “excepcional” se puede llegar a rebajar ese nivel de prohibiciones del art. 54.1 que se ha visto con anterioridad, y desde luego,

ninguno de los apartados allí definidos tiene nada que ver con proteger especies según están dentro o fuera de los espacios protegidos.

En consecuencia, ha habido un rebaje de categoría indudable en un número considerable de especies respecto a la protección que tenían en el anterior “Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias “Decreto 151/ 2001 del 23 de julio”, y en contra de lo especificado en la Evaluación de Especies Amenazadas 2009.

Esta categoría de Interés para los Ecosistemas Canarios incluye otra excepcionalidad, recogida en el art. 3.2.b), que contradice la ley estatal 42/2007 y las excepciones a la protección mínima de especies, que se recogen en el art. 58:

“(...) actuaciones promovidas por razones de interés público y prioritario que afecten a especies para interés para los ecosistemas canarios se podrá actuar siempre y cuando no afecten sensiblemente al ecosistemas (...)”.

Esta categoría deja fuera de toda protección a las especies cuando se encuentren fuera de un Espacio Natural Protegido.

2.2.- Las especies de “Protección Especial” (Recogidas en el Anexo IV de la LCCEP): *Son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las dos situaciones de amenaza (en peligro de extinción y vulnerables), ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza. La inclusión de una especie, subespecie o población en la categoría de “protección especial” conllevará la evaluación periódica de su estado de conservación y las prohibiciones previstas en el artículo 54.1 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, **sin perjuicio de que en los supuestos de actuaciones promovidas por asuntos de interés público y prioritario, en el procedimiento de evaluación ambiental, el órgano ambiental determine la idoneidad de la traslocación o cualquier otra medida correctora o compensatoria fundamentada en los informes técnicos oportunos”.***

Esta categoría de “Protección Especial” incluye una excepcionalidad, recogida en el art. 3.2.c), que contradice la ley estatal 42/2007 y las excepciones a la protección mínima de especies, que se recogen en el art. 58, que dice:

*“(...) sin perjuicio de que en los supuestos de actuaciones promovidas por razones de interés público y prioritario, en el procedimiento de evaluación ambiental, el órgano ambiental determine la idoneidad de **la traslocación o cualquier otra medida correctora o compensatoria** fundamentada en los informes técnicos oportunos”.*

Esta categoría aparentemente asimilable al régimen de protección que concede el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial **permite** en el caso de *actuaciones promovidas por razones de interés público y*

prioritario (concepto arbitrario y partidista), contradiciendo al art. 54.1 de ley estatal:

- a) *Tratándose de plantas, hongos o algas, la de recogerlas, cortarlas, mutilarlas, arrancarlas o destruirlas intencionadamente en la naturaleza.*
- b) *Tratándose de animales, incluidas sus larvas, crías, o huevos, la de cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo.*
- c) *En ambos casos, la de poseer, naturalizar, transportar, vender, comerciar o intercambiar, ofertar con fines de venta o intercambio, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos, salvo en los casos que reglamentariamente se determinen.*

3.- *Es evidente que las categorías de “Protección Especial” y “Interés para los Ecosistemas Canarios” definidas en la LCCEP rebajan claramente el grado de protección establecido en la LPNB contradiciendo claramente el artículo 53.4, que dice:*

“Las Comunidades autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán establecer listados de especies silvestres en régimen de protección especial, determinando las prohibiciones y actuaciones suplementarias que se consideren necesarias para su preservación.”

Es decir, queda perfectamente claro que las CCAA podrán establecer prohibiciones y actuaciones **suplementarias**, pero siempre dentro del marco mínimo de protección de especies que establece lo recogido en los art. 53 y 54.

4.- Además antepone la Ordenación del Territorio y el desarrollo urbanístico frente a la Conservación de la Biodiversidad, contradiciendo tanto en la exposición de motivos de la ley 42/2007, que dice:

Desde la perspectiva de la utilización del patrimonio natural, los principios inspiradores se centran: en la prevaecía de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística;...),

como en su artículo 2.f :

Son principios que inspiran esta Ley:

f) La prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística y los supuestos básicos de dicha prevalencia)

5.- En la citada LCCEP se establece, además, un *anexo VI* que son especies incluidas en el Catálogo Estatal (actualmente en fase de revisión) afectadas por el apartado 4 de la disposición transitoria única, a las cuales no se les asigna ningún tipo de protección y en cambio la Evaluación de Especies Amenazadas 2009 sí les asignaba determinado nivel de protección.

6.- Todas las especies incluidas en estas nuevas categorías no están avaladas por ningún tipo de informe técnico que justifique el nivel de protección o estado de amenaza. La nueva Ley del Catálogo Canario de Especies Protegidas se desarrolló a través de una “Proposición de Ley” promovida por partidos políticos sin ningún tipo de trámite de exposición pública, sin el aval de el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Canarias, y con la oposición de la Comunidad Científica y organizaciones ecologistas canarias, a nivel nacional, e incluso a nivel internacional, de lo que se vislumbra que los niveles de protección de las especies establecidas por la Ley Autonómica carecen de rigor científico, generando un grave precedente en la conservación de la biodiversidad canaria y nacional y especialmente a las especies que consideramos a continuación por no estar incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, cuyo nivel de protección aplicado por el nuevo catálogo canario de especies protegidas contradice a los niveles de protección establecidos por la Evaluación de Especies Amenazadas 2009.

7.- Es evidente que la Ley del Catálogo Canario de Especies Protegidas contradice al artículo 149.23 de la Constitución, que dice la

*“Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer **normas adicionales de protección**. La legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias”.*

8.- También contradice la citada Ley estatal 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que desarrolla el artículo 45.2 de la Constitución, como queda perfectamente reflejado cuando en su artículo 1, en el que se establece su objeto, que dice:

“Esta Ley establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución”.

9.- Haciendo un mero análisis cuantitativo de lo aprobado, existen evidencias de que se está rebajando radicalmente los niveles de protección de la biodiversidad canaria, hasta el punto de poderse afirmar de forma genérica que, la nueva ley lo que propone es una descatalogación o rebaje de categoría de forma genérica respecto al anterior catálogo canario de 2001.

Los datos resumidos de esta desprotección generalizada son los siguientes:

	Catálogo 2001	Catálogo 2010	
Especies amenazadas	366	160	- En peligro - Sensible - Vulnerable

Especies protegidas	83	29	- Interés/protección especial
Especies parcialmente protegidas (sólo en Espacios Naturales Protegidos)	0	171	- Interés para los ecosistemas canarios
TOTAL	449	360	

Si comparamos la *Evaluación Especies de Canarias 2009* elaborado por el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Canarias, con el catálogo aprobado, este es el resultado:

	Evaluación 2009	Catálogo 2010	
Especies amenazadas	195	160	- En peligro - Sensible - Vulnerable
Especies protegidas	230	29	- Interés/protección especial
Especies parcialmente protegidas (sólo en Espacios Naturales Protegidos)	0	171	- Interés para los ecosistemas canarios
TOTAL	425	360	

Se puede afirmar que tampoco el catálogo aprobado tiene nada que ver con el documento técnico elaborado muy recientemente por el propio Gobierno de Canarias, ya que el catálogo aprobado rebaja respecto a la *Evaluación 2009* en un 20% el número de especies amenazadas, en un 15% el total de especies recogidas, y sobre todo, rebaja en un 90% el número de especies protegidas a favor de la categoría de protección parcial denominada IEC.

Dado que el Catálogo Canario de Especies Protegidas aprobado no tiene el respaldo de institución científica alguna, sino al contrario, el rechazo de la mayoría de las se puede afirmar que ha sido elaborado en base a estrictos criterios políticos y no técnicos.

La ley básica estatal 42/2007 dice en su artículo 55.2 lo siguiente:

2. La catalogación, descatalogación o cambio de categoría de un taxón o población en el Catálogo Español de Especies Amenazadas se realizará por el Ministerio de Medio Ambiente a propuesta de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, a iniciativa de las Comunidades

autónomas o del propio Ministerio, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje.

En base a uno de los Principio inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, es la preservación de la diversidad biológica, genética, de poblaciones y de especies, consideramos que es obligación de la presente, incluir en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial a todas aquellas especies cuyo estado de conservación peligre por una carente protección, como así se ha argumentado, por parte de las Comunidad Autónoma para garantizar su conservación dentro del Territorio Nacional.

POR TODO LO EXPUESTO CON ANTERIORIDAD SOLICITAMOS:

A) La inclusión en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial para las poblaciones de Canarias de las siguientes especies basándonos en la Evaluación de especies amenazadas 2009 y sus respectivas fichas técnicas, atendiendo a la siguiente clasificación:

1.- Aquellas especies parcialmente protegidas por la Ley del Catálogo Canario de Especies Protegidas bajo la categoría de “Interés para los Ecosistemas Canarios” y catalogadas por la Evaluación de Especies Amenazadas de Canarias 2009 bajo la categoría de protección de “Interés Especial”.

1.1.- Protegidas bajo la categoría de “Peligro de Extinción” por el Decreto 151/2001 del Catálogo Canario de Especies Amenazadas (actualmente derogado).

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre Científico	Nombre Común
Invertebrados	Moluscos	Terrestre	Hemicycla saulcyi saulcyi	Chugancha ocre de La Isleta
Invertebrados	Artrópodos. Hexápodos	Terrestre	Hydrotarsus pilosus	Escarabajito de rezumadero
Invertebrados	Artrópodos. Crustáceos	Terrestre	Leptotrichus leptotrichoides	Cochinita de pelo
Invertebrados	Moluscos	Terrestre	Napaeus isletae	Chuchanguita de La Isleta
Invertebrados	Artrópodos. Hexápodos	Terrestre	Pimelia estevezi	Pimelia de Estévez

1.2.- Protegidas bajo la categoría de “Sensible a la Alteración de su Hábitats” por el Decreto 151/2001 del Catálogo Canario de Especies Amenazadas (actualmente derogado).

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre Científico	Nombre Común
Vegetales	Espermatófitos	Marino	Cymodosea nodosa	Seba

Vegetales	Pteridófitos	Terrestre	<i>Asplenium anceps</i>	Culantrillo calambur
Vegetales	Pteridófitos	Terrestre	<i>Asplenium trichomanes quadrivalens</i>	Culantrillo menor
Vegetales	Pteridófitos	Terrestre	<i>Athyrium filix-femina</i>	Helecho hembra
Vegetales	Algas	Marino	<i>Avrainvillea canariensis</i>	Abanico de fondo
Invertebrados	Artrópodos. Hexápodos	Terrestre	<i>Carabus faustus cabrerai</i>	Cáрабо de Teno
Invertebrados	Artrópodos. Hexápodos	Terrestre	<i>Carabus faustus faustus</i>	Cáрабо de Anaga
Vegetales	Pteridófitos	Terrestre	<i>Ceterach aureum var. aureum</i>	Doradilla medicinal
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cheirolophus sventenii sventenii</i>	Cabezón de Guelguén
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cheirolophus webbianus</i>	Cabezón de Webb
Invertebrados	Artrópodos. Hexápodos	Terrestre	<i>Collartida anophthalma</i>	Chinche cavernícola herreña

Invertebrados	Anélidos	Marino	Gesiella jameensis	Gesiela de Los Jameos
Vertebrados	Peces	Marino	Labrus bergylta	Romero capitán
Vegetales	Algas	Marino	Lamprothamnium succintum	Alga breve
Invertebrados	Artrópodos. Hexápodos	Terrestre	Loboptera cavernicola	Cucaracha pálida cavernícola
Invertebrados	Artrópodos. Hexápodos	Terrestre	Loboptera subterranea	Cucaracha pálida subterránea
Invertebrados	Cnidarios	Marino	Palythoa caribaea	Palitoa caribeña
Vegetales	Algas	Marino	Risoella verruculosa	Risoela
Invertebrados	Artrópodos. Hexápodos	Terrestre	Spelaeovulcania canariensis	Carábido ciego de Vulcano
Invertebrados	Moluscos	Marino	Taringa bacalladoi	Taringa de Bacallado
Invertebrados	Artrópodo. Coleóptero	Terrestre	Thalassophilus subterraneus	Carábido subterráneo enano

1.3.- Protegidas bajo la categoría de “Vulnerable” por el Decreto 151/2001 del Catálogo Canario de Especies Amenazadas (actualmente derogado).

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre Científico	Nombre Común
Vertebrados	Peces	Marino	Hippocampus ramulosus (=H. hippocampus)	Caballito de mar
Invertebrados	Moluscos	Marino	Charonia tritonis variegata	Bucio de hondura
Invertebrados	Equinodermos	Marino	Ophidiaster ophidianus	Estrella púrpura
Invertebrados	Moluscos	Marino	Tonna galea	Tonel
Invertebrados	Equinodermos	Marino	Asterina gibbosa	Estrella de capitán
Invertebrados	Moluscos	Terrestre	Cryptella famarae	Criptela de Famara
Vegetales	Algas	Marino	Cystoseira abies-marina	Mujo amarillo
Invertebrados	Cnidarios	Marino	Dendrophyllia laboreli	Cabezuelo
Invertebrados	Equinodermos	Marino	Echinaster sepositus	Estrella rugosa
Vertebrados	Peces	Marino	Gaidropsarus guttatus	Brota de tierra
Vertebrados	Peces	Marino	Gymnothorax bacalladoi	Murión atigrado
Invertebrados	Equinodermos	Marino	Hacelia attenuata	Estrella naranja
Invertebrados	Moluscos	Marino	Haliotis tuberculata coccinea	Almeja canaria
Invertebrados	Cnidarios	Marino	Isaurus tuberculatus	Isauro

Invertebrados	Equinodermos	Marino	Marthasterias glacialis	Estrella picuda
Invertebrados	Moluscos	Marino	Mytilaster minimus	Almejillón enano
Invertebrados	Equinodermos	Marino	Narcissia canariensis	Estrella canaria
Invertebrados	Artrópodos. Hexápodos	Marino	Oromia hephaestos	Oromia de cuevas
Invertebrados	Cnidarios	Marino	Palythoa canariensis	Palitoea canaria
Invertebrados	Moluscos	Marina	Phalium granulatum	Yelmo estriado
Invertebrados	Artrópodos. Hexápodos	Terrestre	Purpuraria erna	Cigarrón palo
Invertebrados	Artrópodos. Crustáceos	Terrestre	Scyllarides latus	Langosta mocha
Invertebrados	Moluscos	Marino	Taringa ascitica	Taringa de La Santa
Invertebrados	Moluscos	Marino	Tonna maculosa	Tonel manchado

1.4.- Protegidas bajo la categoría de “Interés Especial” por el Decreto 151/2001 del Catálogo Canario de Especies Amenazadas (actualmente derogado).

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre Científico	Nombre Común
Vegetales	Algas	Marino	Acetabularia acetabulum	Paragüita de mar común
Invertebrados	Moluscos	Marino	Aldisa expleta	Babosa marina morada
Vegetales	Pteridófitos	Terrestre	Asplenium aethiopicum braithwaitii	Culantrillo de Braithwait
Vegetales	Pteridófitos	Terrestre	Asplenium septentrionale	Helecho cinta
Invertebrados	Artrópodos. Hexápodos	Terrestre	Bombus canariensis	Abejón canario

Invertebrados	Artrópodos. Hexápodos	Terrestre	Calathidius brevithorax	Calatidio del pinar
Vertebrados	Aves	Terrestre	Fulica atra	Focha común
Vertebrados	Aves	Terrestre	Gallinula chloropus	Polla de agua
Invertebrados	Moluscos	Terrestre	Hemicycla bidentalis inaccessibillis	Chuchanga del roque de Fuera
Vegetales	Algas	Terrestre	Laurencia viridis	Laurencia verde
Vertebrados	Peces	Marino	Pomatoschistus microps	Cabozo enano
Vegetales	Algas	Marino	Sargassum filipendula	Sargazo llorón
Vegetales	Algas	Marino	Sargassum vulgare	Sargazo común
Vertebrados	Aves	Terrestre	Scolopax rusticola	Gallinueta

1.5.- No protegidas por el Decreto 151/2001 del Catálogo Canario de Especies Amenazadas (actualmente derogado).

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre Científico	Nombre Común
Invertebrados	Artrópodo	Terrestre	Calathus amplius	Calato Amplio
Invertebrados	Artrópodo	Terrestre	Pachydema gomeræ	Firanque gomero
Invertebrados	Moluscos	Terrestre	Plutonia machadoi	Babosa de boina de Machado

2.- Aquellas especies parcialmente protegidas por la Ley del Catálogo Canario de Especies Protegidas bajo la categoría de "Protección Especial" y catalogadas por la Evaluación de Especies Amenazadas de Canarias 2009 bajo la categoría de protección de "Interés Especial".

2.1.- Protegidas bajo la categoría de “Sensible a la Alteración de su Hábitats” por el Decreto 151/2001 del Catálogo Canario de Especies Amenazadas (actualmente derogado).

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre Científico	Nombre Común
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Aichryson brevipetalum	Gongarillo de Las Nieves
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Argyranthemum maderense	Margarita de Famara
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Arthrocnemum macrostachyum	Sapillo
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Carex perraudieriana	Cuchillera ancha
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Cerastium sventenii	Rilla
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Cistus chinamadensis chinamadensis (-)	Amagante de Chinamada
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Convolvulus volubilis	Corregüelón voluble
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Crambe feuilleii	Col de risco
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Crambe microcarpa	Colderrisco garafiana
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Crepis canariensis	Lechuguilla de risco
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Descurainia artemisioides	Mostaza de Guayedra

2.2.- Protegidas bajo la categoría de “Vulnerable” por el Decreto 151/2001 del Catálogo Canario de Especies Amenazadas (actualmente derogado).

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre Científico	Nombre Común
--------------	-----------------	--------------	--------------------------	---------------------

Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Echium wildpretii trichosiphon	Tajinaste rosado
-----------	----------------	-----------	-----------------------------------	---------------------

2.3.- Protegidas bajo la categoría de “Interés Especial” por el Decreto 151/2001 del Catálogo Canario de Especies Amenazadas (actualmente derogado).

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre Científico	Nombre Común
Vegetales	Pteridófitos	Terrestre	Dryopteris guanchica	Helecho penco dentado
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Aeonium nobile	Bejeque rojo
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Artemisia reptans	Amuley
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Dorycnium eriphthalmum	Trébol de risco blanco

2.3.- No protegida bajo ninguna categoría por el Decreto 151/2001 del Catálogo Canario de Especies Amenazadas (actualmente derogado).

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre Científico	Nombre Común
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Aichryson bituminosum	Gongarillo de Tenteniguada

3.- Aquellas especies indefinidas por la Ley del Catálogo Canario de Especies Protegidas sin ningún tipo de categoría de protección, incluidas en el Anexo VI y catalogadas por la Evaluación de Especies Amenazadas de Canarias 2009 bajo la categoría de protección de “Interés Especial”.

3.1.- Protegidas bajo la categoría de “Sensible a la Alteración de su Habitat” por el Decreto 151/2001 del Catálogo Canario de Especies Amenazadas (actualmente derogado).

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre Científico	Nombre Común
-------	----------	-------	-------------------	--------------

Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	<i>Asteriscus schultzii</i>	Tojia blanca
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	<i>Echium triste</i>	Viborina triste
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	<i>Erigeron calderae</i>	Pompón de Las Cañadas
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	<i>Lactucosonchus webbii</i>	Lechuguilla de Webb
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium imbricatum</i>	Siempreviva imbricada
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium ovatifolium canariense</i>	Siempreviva de saladar
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium papillatum</i>	Siempreviva zigzag
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium puberulum</i>	Siempreviva de Fariones
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium redivivum</i>	Siempreviva de Benchijigua
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	<i>Lotus arinagensis</i>	Corazoncillo de Arinaga
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	<i>Lotus mascaensis</i>	Corazoncillo de Masca
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	<i>Micromeria pineolens</i>	Tomillón de Tamadaba
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	<i>Micromeria rivas-martinezii</i>	Tomillón de Juan Bay
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	<i>Pericallis multiflora</i>	Alamillo de Acentejo
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	<i>Pimpinella anagodendron</i>	Perejil de Anaga
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	<i>Pulicaria canariensis</i>	Pulicaria purpuraria
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	<i>Rutheopsis herbanica</i>	Tajame

Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Salvia broussonetii	Salvia orejaburro
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Sarcocornia perennis	Salado de marisma
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Semele gayae	Aureola de risco
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Senecio bollei	Moqueguirre de Bolle
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Sideritis pumila	Salviarrisco
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Sideritis sventenii	Salviablanca de Ayagaures
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Sonchus pinnatifidus	Cerrajón de risco
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Sonchus wilpretii	Balillo de Agando
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Tolpis crassiuscula	Lechuguilla de Teno
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Viola anagae	Violeta de Anaga
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Volutaria bollei	Cardomanso de Bolle
Invertebrados	Artrópodos. Hexápodos	Terrestre	Canarobius oromii	Carábido ciego de Oromí
Invertebrados	Artrópodos. Hexápodos	Terrestre	Collartida tanausu	Chinche cavernícola palmera
Invertebrados	Artrópodos. Hexápodos	Terrestre	Orzolina thalassophilla	Orzolina

3.2.- Protegidas bajo la categoría de “Vulnerables” por el Decreto 151/2001 del Catálogo Canario de Especies Amenazadas (actualmente derogado).

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre Científico	Nombre Común
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Maytenus senegalensis	Peralillo africano

Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Pericallis hansenii	Alamillo gomero
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Teline pallida gomerae	Gildana gomera
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Teline pallida pallida	Gildana de Anaga

3.3.- Protegidas bajo la categoría de “Interés Especial” por el Decreto 151/2001 del Catálogo Canario de Especies Amenazadas (actualmente derogado).

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre Científico	Nombre Común
Vegetales	Pteridófitos	Terrestre	Asplenium terorense	Culantrillo de Teror
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Bystropogon wildpretii	Poleo de Fuencaliente
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Ferula lancerottensis	Tajasnoyo
Vegetales	Espermatófitos	Marino	Halophila decipiens	Hojitas de arena
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Herniaria canariensis	Milengrana tinerfeña
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Mesembryanthemum terkauffii	Cosco de Jandía
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Plantago asphodeloides	Llantén fino
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Sonchus tuberifer	Cerrajilla de Teno
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Sorbus aria	Peralillo de cumbre

Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Withania frutescens	Orobal moro
-----------	----------------	-----------	---------------------	-------------

3.4.- No protegida bajo ninguna categoría por el Decreto 151/2001 del Catálogo Canario de Especies Amenazadas (actualmente derogado).

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre Científico	Nombre Común
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Argyrobium armindae	Yerba de plata
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Carduus volutarioides	Cardo de Icod
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Laphangium teydeum	Borriza del Teide
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Lavatera phoeniceae	Malvarrisco encarnada
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Osyris lanceolata	Bayón
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Pimpinella rupicola	
Vegetales	Pteridofitos	Terrestre	Vandenboschia speciosa	Helecho de cristal
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Vicia filicaulis	Chicharrilla canaria fina
Vegetales	Espermatófitos	Terrestre	Vicia nataliae	Chicharrilla gomera
Invertebrados	Artrópodo	Terrestre	Halophiloscia microptalma	Cochinita

4.- Aquellas Especies excluidas del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas y que si estaban presentes en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (1990-2006)

Grupo	Subgrupo	Nombre Científico	Nombre Común	Categoría de Protección en el Catálogo Nacional (1990-2006)
Vegetales	Espermatófitos	Barlia metlesicsiana	Flor de Chío	PE

Vegetales	Espermatófitos	Zostera noltii	Seba fina	SAH (Población Canaria)
Vertebrados	Aves	Parus caeruleus	Herrerillo	IE

5.- Aquellas especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial sólo para las poblaciones del Mediterráneo. Consideradas por la Evolución de especies amenazadas de Canarias 2009 como “Especies de Interés Especial” y protegidas parcialmente por la Ley del Catálogo Canario de Especies Protegidas bajo la categoría de “Interés para los Ecosistemas Canarios” .

5.1.- Protegidas bajo la categoría de “Vulnerable” por el Decreto 151/2001 del Catálogo Canario de Especies Amenazadas (actualmente derogado).

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre Científico	Nombre Común
Vertebrados	Peces	Marino	Hippocampus ramulosus (=H. hippocampus)	Caballito de mar
Invertebrados	Moluscos	Marino	Charonia tritonis variegata	Bucio de hondura
Invertebrados	Equinodermos	Marino	Ophidiaster ophidianus	Estrella púrpura
Invertebrados	Moluscos	Marino	Tonna galea	Tonel

5.2.- Protegidas bajo la categoría de “Vulnerable” por el Decreto 151/2001 del Catálogo Canario de Especies Amenazadas (actualmente derogado).

Grupo	Subgrupo	Nombre Científico	Nombre Común
Vegetales	Espermatófitos	Cymodosea nodosa	Seba

Por todo lo expuesto,

Es cuanto tiene a bien solicitar en _____ a ___ de _____ de 2010.

Fdo: _____